



MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

SOBRE REVISION DEL CONVENIO URBANISTICO Y DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANTA SOLAR “COLSUL-ORELLANA”

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN relacionada con la revisión de la cláusula Cuarta, apartado 2 , Cláusula Sexta y Séptima.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 21 de agosto de 2008 se aprobó en el pleno de esta corporación con el voto en contra del Grupo Socialista, una modificación al Convenio Urbanístico para la instalación de la planta termosolar.

- En la cláusula cuarta, apartado 2, este gobierno ha condonado la licencia de obras en un 95%. Cuando se ha demostrado con sentencias firmes del Tribunal Superior de justicia de Extremadura, que dichas construcciones están obligadas a pagar el importe del ICIO.

- En la cláusula Sexta donde el impuesto del IBI se cobraba íntegramente a la promotora por las instalaciones, este gobierno decide percibir de la empresa una cantidad única anual, cuando en realidad los informes emitidos por los distintos Órganos superiores, Diputación y la Junta de Extremadura, decían claramente que no se disponía de ponencia de valores, no siendo posible calcular el importe del IBI.

- En la cláusula Séptima se obligaba a la empresa a contratar para la construcción y posterior mantenimiento y funcionamiento, en igualdad de condiciones a personal de Orellana la Vieja y realizar cursos periódicos de formación. Esta cláusula ha quedado reducida a **“mantener estrechas relaciones en materia laboral”**.



*Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, presenta la siguiente **MOCIÓN** para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los **SIGUIENTES ACUERDOS**:*

1. Instar al Gobierno del Ayuntamiento de Orellana la Vieja a revisar la cláusula cuarta, apartado segundo, sobre el ICO, conforme a la sentencia del tribunal superior de justicia de Extremadura.
2. Revisar el coste de las instalaciones y construcciones tal y como defiende las Diputaciones Provinciales de Extremadura, en esta misma sentencia y aplicar el 3% del impuesto como se aplica a cualquier otra construcción de Orellana la Vieja.
3. Quedar sin efecto la cláusula Sexta, sobre el IBI y aplicar el coeficiente correspondiente en el momento de su construcción.
4. Mantener los compromisos adquiridos con la empresa en materia de “contratación preferente” para trabajadores de Orellana la Vieja.

Portavoz del Grupo municipal Socialista

Cayetano Ramos Sierra

Orellana la Vieja a 25 de abril de 2009

AL PLENO CORPORATIVO DEL DIA 29 DE ABRIL DE 2009